Asunción

Recibido: 30. JU 2011
Firma:

JM/N° 6.160/10
(Seis Mil Ciento Sesenta/Diez)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 678/10 S.G. a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación la Resolución N° 1.470/10 I., a través de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", y;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JAVIER A. GONZALEZ A.
Dirección de Adquisiciones

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje N° 678/10 S.G., de fecha 13/07/10, la Resolución N° 1.470/2010 I. de fecha 12/07/10.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 14/07/10.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE N° 678/2010 S.G.:

Que, la Intendencia Municipal a través del Mensaje N° 678/2010 S.G. del 13/07/10 remite para su estudio y homologación la Resolución N° 1.470/2010 I de fecha 13/07/10, que resuelve cuanto sigue:

*"Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

1. DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres: los Ítems Nos. 1, 3 y 4, por un monto total de Gs. 4.466.592.000 (Guaraníes Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil).

2. LIDER S.R.L.: el Ítem N° 2, por un monto total de Gs. 2.171.520.000 (Guaraníes Dos Mil Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Veinte Mil).

*Art. 2° **DESCALIFICAR**, la oferta presentada por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 3° **RECHAZAR**, la oferta presentada por la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 4° **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 5° **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Que, asimismo, la Intendencia Municipal remite los contratos firmados con la citada empresa, y solicita sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicita también, sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 6.160/10

Que, menciona que, respecto a las garantías que deberán constituir el contratista, se aclara que las mismas serán anexadas al expediente, por los canales pertinentes, una vez que las constituyan y acerquen a la institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39 último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 – RESOLUCIÓN Nº 1.470/2010 I:

UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Dirección de Adquisiciones

"VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", y,

CONSIDERANDO:

***QUE,** el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda por Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nos. 370 y 381, firmados por la Lic. Mariela Vallejos, jefa de la citada dependencia, informa que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.*

***QUE,** en el acta de fecha 5 de julio de 2010 los miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nº 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", constituido y conformado por Resolución Nº 908/2010 I. de fecha 05 de mayo de 2010, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. Antecedentes de la Licitación Pública Nº 13/2010:

- *Resolución JM/Nº 5.600/10 de la Junta Municipal de fecha 24 de marzo de 2010, por la cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente licitación.*
- *Resolución Nº 717/10 I. de la Intendencia Municipal de fecha 08 de abril de 2010, por la cual resuelve llamar a la presente licitación.*
- *Resolución Nº 908/10 I de la Intendencia Municipal de fecha 05 de mayo de 2010, por el cual conforma el Comité de Evaluación y aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha martes 08 de junio de 2010, con la participación de los siguientes oferentes:*

1. SAUCE CONSTRUCCIONES.
2. GASOPAR S.R.L.
3. TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.
4. DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres.
5. LÍDER S.R.L.

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

Cont. JM/Nº 6.160/10

• *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 114/10 de fecha 10 de junio de 2010, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el informe correspondiente a las firmas participantes en la Licitación Pública Nº 13/2010 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; centrando en el apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C., los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple nos remitieran al efecto.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de Adquisiciones

CUADRO DE INDICADORES

Indicadores	Empresas Participantes				Parámetros de Referencia
	Líder S.R.L.	Depósito de Materiales San Cristóbal	Gasopar S.R.L.	Tecnología del Sur S.A.	
Índice de Liquidez: Activo Corriente/ Pasivo Corriente (veces)	1,8	55,6	6,6	2,1	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
Índice de Endeudamiento: Pasivo/Activo (veces)	0,5	0,0	0,1	0,7	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
Rentabilidad: Utilidad del Ejercicio/ Patrimonio Neto (%)	43,6%	33,6	32,1%	21,3	No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: *Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las empresas participantes.*

Observaciones: *No se observa el Balance General del año 2009, correspondiente al oferente SAUCE CONSTRUCCIONES. En tal sentido se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Sección II. Apartado C, inciso g del PBC.*

• *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen Nº 3.765 de fecha 10 de junio de 2010, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes, esta Asesoría realiza las siguientes observaciones:*

1.-SAUCE CONSTRUCCIONES.
- Presenta Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos del niño.
-En todas la fojas de la oferta falta Aclaración de firma.
-En el formulario de presentación de Ofertas no indica el número de ítem ofertado, no obstante se puede verificar que sólo ha ofertado el ítem Nº 4.

2.-GASOPAR S.R.L
-Presenta Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos del niño.
-Presenta constancia del SIPE Nº 1.076.386.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Dirección de Adquisiciones

Cont. JM/Nº 6.160/10

3.-TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.
En la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, penúltimo párrafo falta la frase "sin que esta tenga que justificar su demanda" –Sección IV – Formulario de Presentación de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, la póliza en su Anexo Nº 1 hace referencia a una "GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIONETA...", debiendo ser lo correcto "GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIONES...".
-Presenta Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos del niño.

4.-DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres.
-Presenta Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos del niño.
-Presenta constancia del SIPE Nº 1.076.214.

5.-LÍDER S.R.L.
-Presenta Declaración Jurada que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos del niño.
-Presenta constancia del SIPE Nº 1.076.587.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes, ésta Asesoría Legal entiende que la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - y las especificaciones técnicas se encuentran conforme al Pliego de Bases y Addendas emitidas.

En cuanto las observaciones realizadas a las firmas SAUCE CONSTRUCCIONES, GASOPAR S.R.L., DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres y LÍDER S.R.L., esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC Nº 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección 1 de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por providencia de fecha 09/06/10 esta Unidad Legal solicitó a la Unidad Judicial informar si la Municipalidad de Asunción ha entablado demanda contra alguno de los oferentes por incumplimiento de contrato, en ese sentido, por medio del Memo Nº 133/10 la misma informa que existe un proceso abierto contra la firma Tecnologia del Sur S.A. en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN c/ TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. s/ REPETICIÓN DE PAGO Y PAGO POR COMPENSACIÓN" – se adjunta el memo en cuestión para una mejor ilustración-; como se puede verificar la demanda promovida por el Municipio contra la citada firma no consiste por incumplimiento de contrato, por lo que se sugiere realizar la consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre si el presente caso es causal de descalificación. De la misma forma, con relación a la observación efectuada al oferente TECNOLOGIA DEL SUR S.A. donde en su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, penúltimo párrafo falta la frase "sin que esta tenga que justificar su demanda" conforme lo establece la Sección IV – Formulario de Presentación de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, como así también, la póliza en su Anexo Nº 1 hace referencia a una "GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIONETA...", debiendo ser lo correcto "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAMIONES"; esta Unidad Legal es del criterio que correspondería...//

Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de Adquisiciones

Cont. JM/Nº 6.160/10

...//la descalificación del mismo, no obstante, en vista a los distintos cambios de criterios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que se han podido observar de un tiempo a esta parte, creemos conveniente que la UOC Nº 1 consulte a la citada dirección si lo observado es causal de descalificación.

En consecuencia, se sugiere la remisión de los antecedentes de la licitación a la Comisión Evaluadora para evaluar y considerar las circunstancias expuestas en el presente dictamen.

• La Dirección de Servicios Urbanos, vía Memorándum Nº 329/10 de fecha 11 de junio de 2010, remite el Informe Técnico que dice: "...En referencia a la Licitación Pública Nº 13/2010 para el "Alquiler de Camiones Volquetes, Recolectores y Levanta Contenedores", conforme al Memorándum D.A./D.L. Nº 373/2010 donde solicitan el análisis técnico de las ofertas presentadas por los oferentes. Se adjunta cuadro comparativo de oferta.

Las cotizaciones resaltadas en negritas corresponde a la mejor oferta por ítem". En ese orden se informa que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado, por lo que solicito se prosiga con el proceso correspondiente.

• La Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, vía Nota Nº 636/10, de fecha 28 de junio de 2010, la documentación observada en el Informe Económico-Financiero.

• En respuesta a la nota cursada, la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, no ha presentado las documentaciones solicitadas por la nota mencionada más arriba.

• Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Resulta, que las Empresas GASOPAR S.R.L., TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres., LÍDER S.R.L. cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, no se pudo analizar la situación Económica-Financiera de la misma, atendiendo que no presenta el Balance General del año 2009, a pesar de ser requerida vía Nota D.A. Nº 636/10 de fecha 28 de junio de 2010, por tal motivo no cumple con los requerimientos mínimos del pliego de base y condiciones.

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a las ofertas presentadas se hacen las siguientes observaciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 6.160/10

Dirección de Adquisiciones

TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.

En la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, penúltimo párrafo, falta la frase "sin que esta tenga que justificar su demanda" –Sección IV – Formulario de Presentación de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, la póliza en su Anexo Nº 1 hace referencia a una "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIONETA...", debiendo ser lo correcto "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIONES...".

Asimismo, en el Acto de Apertura de sobres el Señor Jorge Velilla, con C.I. Nº 804.076, en representación de la Empresa GASOPAR S.R.L., realiza la siguiente observación: "solicito al Comité la verificación del cumplimiento de la Ley 2.051/03 Art. 40 inc. e), con referencia a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., pues tiene demanda activa contra la Municipalidad de Asunción".

SAUCE CONSTRUCCIONES
No presenta el Balance General del año 2009.

Con relación a las observaciones realizadas a las Empresas TECNOLOGIA DEL SUR S.A., la Dirección de Adquisiciones - Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, eleva, vía Nota Nº 629/10 D.A., de fecha 21 de junio de 2010 la consulta con el planteamiento observado más arriba.

En tal sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, responde la consulta elevada, vía Nota DNCP/DJ Nº 1.343/10, de fecha 30 de junio de 2010, que en su parte pertinente dice: "Al respecto, le indicamos que conforme el Art. 61º del Decreto 21.909, la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, ES UN DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL, POR LO QUE SI LA MISMA HA SIDO EXTENDIDA EN FORMA DEFICIENTE, ESTO ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA". Igualmente, sigue diciendo: "Le decimos que, el hecho de contar con una demanda contra la Convocante, no es causal de rechazo de la oferta. Las únicas prohibiciones aplicables a los oferentes, son las previstas en el Art. 40º de la Ley 2.051/03".

En ese orden de ideas se concluye que la Empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A., como se señalara más arriba con relación a la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS presentado, no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones – Sección I - IAO, punto 19 "Garantía de Mantenimiento de Oferta. 19.5 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la convocante".

Igualmente cabe señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su Art. 60 que dispone: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; ", concordante con el Art. 61 del mismo cuerpo legal que establece en su parte pertinente que:

"...Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida),...//

Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.160/10

...//formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

Por tanto, atendiendo que el documento en cuestión es de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanados, se recomienda la descalificación de la Empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A., todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en su Art. 58 Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas... ...debidamente firmados y completados...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".

Con relación a la observación verificada a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, en cuanto a la no presentación del documento observado, cabe aclarar que la misma fue solicitada vía Nota Nº 271/10.

Por lo tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I - IAO, 29.2. Diferencias, errores y omisiones "Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y a efectos de rectificarse disconformidades u omisiones insignificantes, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Si el Oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada", en concordancia con el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

En cuanto a la Oferta presentada por la Empresa GASOPAR S.R.L., DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres y LIDER S.R.L., cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

ASPECTO TÉCNICO:

Se ha analizado las ofertas presentadas, siendo el Resultado de las mismas que las Empresas SAUCE CONSTRUCCIONES, GASOPAR S.R.L., TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., DEPÓSITOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTOBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres y LIDER S.R.L., cumplen con requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

- *Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas...//*

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Dirección de Adquisiciones

Cont. JM/Nº 6.160/10

...//presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus Aspectos Técnicos, Económicos y Legal.

- Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

- Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la ley y el reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Económico-Financiero, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando asi la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Juridico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.

- Igualmente, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "...La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas ... Si dos o mas ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo.

- Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar a la Sra. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.

- Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
Tecnologia del Sur S.A.	No Cumple	Cumple	Cumple
Deposito de Materiales San Cristóbal	Cumple	Cumple	Cumple
Sauce Construcciones	No Cumple	No Cumple	Cumple
Líder S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
Gasopar S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

Ítem 1-07 (siete) Volquetes Doble Eje					
	Empresas				
Cotizaciones	Sauce	Gasopar	Tecsul	San Cristóbal	Líder
Precio Unitario x HORA	No cotiza	130.000	100.000	75.000	130.000
Precio total x HORA	No cotiza	910.000	700.000	525.000	910.000
Precio total x MES	No cotiza	283.920.000	218.400.000	163.800.000	283.920.000
Precio total x 12 MESES	No cotiza	3.407.040.000	2.620.800.000	1.965.600.000	3.407.040.000

Intendencia Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.160/10

Ítem 2-10 (diez) Volquetes Eje Sencillo					
COTIZACIONES	Empresas				
	Sauce	Gasopar	Tecsul	San Cristóbal	Lider
Precio Unitario x HORA	No cotiza	110.000	74.000	115.000	58.000
Precio total x HORA	No cotiza	1.100.000	749.000	13.800.000	580.000
Precio total x MES	No cotiza	343.200.000	233.688.000	358.800.000	180.960.000
Precio total x 12 MESES	No cotiza	4.118.400.000	2.840.256.000	4.305.600.000	2.171.520.000

ITEM 3-03 (tres) CAMIONES RECOLECTORES					
COTIZACIONES	EMPRESAS				
	SAUCE	GASOPAR	TECSUL	SAN CRISTOBAL	LIDER
Precio Unitario x HORA	No cotiza	180.000	123.500	140.000	150.000
Precio total x HORA	No cotiza	540.000	370.000	420.000	450.000
Precio total x MES	No cotiza	168.760.000	115.596.000	131.040.000	140.400.000
Precio total x 12 MESES	No cotiza	2.021.760.000	1.387.152.000	1.572.480.000	1.684.800.000

ITEM 1-07 (siete) VOLQUETES DOBLE EJE					
COTIZACIONES	EMPRESAS				
	SAUCE	GASOPAR	TECSUL	SAN CRISTOBAL	LIDER
Precio Unitario x HORA	125.000	135.000	105.000	124.000	130.000
Precio total x HORA	250.000	270.000	210.000	248.000	260.000
Precio total x MES	78.000.000	84.240.000	65.520.000	77.376.000	81.120.000
Precio total x 12 MESES	936.000.000	1.010.880.000	786.240.000	928.512.000	973.440.000

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
Item	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Camiones Volquetes Doble Eje	Varios	Unidad	En movimiento	7	75.000 Gs. x Hora	1.965.600.000
Cotización por Dia			Cotización por Mes			Total x 12 Meses	
Gs. 6.300.000			Gs. 163.800.000			Gs. 1.965.600.000	

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
Item	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
2	Camiones Volquetes Eje Sencillo	Varios	Unidad	En movimiento	10	58.000 Gs. x Hora	580.000
Cotización por Dia			Cotización por Mes			Total x 12 Meses	
Gs. 6.960.000			Gs. 180.960.000			Gs. 2.171.520.000	

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de Adquisiciones

Cont. JM/Nº 6.160/10

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
3	Camiones Recolectores	Varios	Unidad	En movimiento	3	140.000 Gs. x Hora	1.572.480.000
Cotización por Día			Cotización por Mes			Total x 12 Meses	
Gs. 5.040.000			Gs. 131.040.000			Gs. 1.572.480.000	

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
4	Camiones Levanta Contenedores	Varios	Unidad	En movimiento	2	124.000 Gs. x Hora	928.512.000
Cotización por Día			Cotización por Mes			Total x 12 Meses	
Gs. 2.976.000			Gs. 77.376.000			Gs. 928.512.000	

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración de la Señora Intendente Municipal lo siguiente:

1) La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nº 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", a las Empresas:

- *DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martinez Cáceres, en los Ítems Nos. 1, 3 y 4, por un monto total de Guaranies Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (Gs. 4.466.592.000).*

- *LÍDER S.R.L., en el Ítem Nº 2, por un monto total de Guaranies Dos Mil Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Veinte Mil. (Gs. 2.171.520.000).*

2) DESCALIFICAR, la oferta presentada por las Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., por las consideraciones expuestas.

3) RECHAZAR, la oferta presentada por las Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, por las fundamentaciones expuestas.

***QUE**, por Memorándum Nº 588 de fecha 6 de julio de 2010 firmado por el Sr. Carlos Paniagua, Jefe Interino del Departamento de Contratos y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, la Dirección de Adquisiciones solicita la redacción de la resolución de adjudicación correspondiente.*

***QUE**, Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 4.389 del 8 de julio de 2010 de los Abogados Orlando Aseretto e Inocencio Benítez, providenciado por la Abog. Alice Delgadillo, expresa que "la dependencia técnica pertinente deberá verificar los precios unitarios y totales de los bienes a alquilar, como así también las especificaciones técnicas. Asimismo, se deberá verificar si el punto 11 "Descripción de los Bienes" se ha completado conforme a la oferta adjudicada y al dictamen de la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta que no correspondería al mismo".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 6.160/10

QUE, por Memorándum Nº 376 del 9 de julio de 2010 el Sr. Omar Mendieta, Director de Servicios Urbanos, con relación al dictamen jurídico, informa que: "En éste orden, se ratifica el informe de evolución técnica efectuado por Memorándum 329/10 - Dirección de Servicios Urbanos de fecha 11 de junio de 2010... Las ofertas presentadas por las firmas se encuentran dentro de las condiciones técnicas solicitadas".

QUE, por Memorándum Nº 604 de fecha 12 de julio de 2010 firmado por el Sr. Carlos Paniagua, Jefe Interino del Departamento de Contratos y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se expone que "teniendo en cuenta la observación realizada en el Dictamen Nº 4.389 de la D.A.J. – U.C.C. de fecha 08/07/10, se remite los antecedentes del proceso dando cumplimiento a lo sugerido en dicho dictamen a través del Memo Nº 376/10 de la Dirección de Servicios Urbanos de fecha 09/07/10 y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 – Capítulo III de la Intendencia Municipal en su Sección 2 – artículo 54 – Secretaría General y la remisión a la Junta Municipal para su aprobación correspondiente".

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el Art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nº 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

- *DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres: los Ítems Nos. 1, 3 y 4, por un monto total de Gs. 4.466.592.000 (Guaraníes Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil).*

- *LIDER S.R.L.: el Ítem Nº 2, por un monto total de Gs. 2.171.520.000 (Guaraníes Dos Mil Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Veinte Mil).*

*Art. 2° **DESCALIFICAR**, la oferta presentada por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 3° **RECHAZAR**, la oferta presentada por la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 4° **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 5° **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Art. 6° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívar".

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JAVIER A. GONZALEZ
Dirección de Adquisiciones

Cont. JM/Nº 6.160/10

4 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora dictaminante está conforme con la Resolución 1.470/10 Intendencia que remitió a través del Mensaje Nº 678/2010 S.G.

Que, la Junta Municipal asume la regularidad y veracidad de los informes técnicos de las direcciones pertinentes de la Intendencia Municipal.

Que, se han aplicado todos los procedimientos de rigor establecidos en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, asimismo en su oportunidad y de acuerdo a las previsiones de la Ley "Orgánica Municipal", la Junta Municipal de Asunción en su oportunidad aprobó el pliego de bases y condiciones y modelo de contrato y autorizó el llamado público.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º Homologar la Resolución Nº 1.470/10 I. de fecha 13/07/10 remitida a través del Mensaje Nº 678/2010 S.G. por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

"Art. 1º ***ADJUDICAR*** *la Licitación Pública Nº 13/2010 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones para la Municipalidad de Asunción", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

- *DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES SAN CRISTÓBAL de Oscar Gervasio Martínez Cáceres: los Ítems Nos. 1, 3 y 4, por un monto total de Gs. 4.466.592.000 (Guaraníes Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil).*

- *LIDER S.R.L.: el Ítem Nº 2, por un monto total de Gs. 2.171.520.000. (Guaraníes Dos Mil Ciento Setenta y Un Millones Quinientos Veinte Mil).*

Art. 2º ***DESCALIFICAR****, la oferta presentada por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 3º ***RECHAZAR****, la oferta presentada por la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 4º ***LA DIRECCIÓN DE HACIENDA*** *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 5º ***REMITIR*** *la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2º Aprobar los contratos firmados entre la Municipalidad de Asunción y las empresas adjudicadas citadas en el Art. 1º de la presente resolución.

Junta Municipal
Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.160/10

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

Junta Municipal

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

sc.

Asunción, 30 JUL 2010

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

MARIA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal